



## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)<sup>1</sup>

### REFERENCIA No. 110014003049 2024 00028 00

Agréguese a los autos, la justificación de inasistencia a la audiencia inicial por parte del representante legal de Allianz Seguros S.A. (archivo No. 28)., la cual es tomada en cuenta para los fines pertinentes; Precisando además que dicho profesional del derecho reasume el poder otorgado.

Así las cosas y continuando con el devenir de la actuación se hace necesario señalar nueva fecha y hora con el fin de continuar con el curso de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo Estatuto Procesal (Parágrafo, Art 372 *ibidem*). Para tal fin se fija la hora de las **2:30 p.m.**, del día **16** del mes de **junio** del año **2025**.

Téngase en cuenta que las pruebas fueron decretadas por providencia calendada 27 de septiembre de 2024, las cuales han de desarrollarse en la audiencia antes fijada.

Se previene a los extremos procesales que dicha audiencia será celebrada de manera virtual, por lo que, de ser así, se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informará lo pertinente.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por el apoderado de la sociedad demandada (archivo No. 30), y como quiera que en la vista pública llevada a cabo el 10 de diciembre de 2024, ya se resolvió el recurso de reposición, ordenándose

---

<sup>1</sup> ESTADO No. 19 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025

la entrega de la totalidad de los dineros existentes por concepto de títulos judiciales en favor de ALLIANZ SEGUROS S.A., en virtud de la existencia de la póliza prestada por el demandado, por secretaria procédase con la entrega del depósito judicial requerido equivalente a la suma de \$115.000.000.

**Notifíquese y cúmplase,**

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

**Juez.**

MA

Firmado Por:

**John Jelver Gómez Piña**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 049**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1a0e1550174b4749757f102736bb9562586edd2a48e11edd8a738056cafa60**  
Documento generado en 18/02/2025 05:15:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**